

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO DE LOS PROCESOS DE INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS ADJUDICATARIOS EN EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. OBJETO DEL CONCIERTO

1.1 El objeto del presente contrato es la prestación de la asistencia sanitaria consistente en el estudio, valoración y práctica de las técnicas de interrupción voluntaria del embarazo (I. V. E.) de las mujeres embarazadas cuya gestación no supere las 14 semanas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

1.2. El objeto del contrato se estructura en los distintos tipos de lotes:

LOTE 1. INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO Farmacológico.

LOTE 2. INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO Fármaco-Quirúrgico con anestesia local.

LOTE 3. INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO Quirúrgico bajo sedación o anestesia general.

LOTE 4. INTERRUPTIÓN DEL EMBARAZO Quirúrgico bajo sedación o anestesia general para casos COMPLEJOS.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La empresa adjudicataria se compromete a atender a las usuarias siguiendo el procedimiento y en la forma establecida en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La derivación a los centros concertados para la práctica de técnicas de *Interrupción del Embarazo* podrá realizarse acudiendo directamente las mujeres a los citados centros, correspondiendo a los mismos el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Por su parte, los centros concertados deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para que la práctica de la *Interrupción del Embarazo* sea realizada del modo más rápido y menos gravoso para las usuarias cumpliendo todos los requisitos



exigidos y en especial los relativos a la información y a los plazos legalmente establecidos.

3. NORMATIVA GENERAL RELATIVA A LA PRESTACION SANITARIA

A las empresas adjudicatarias para la contratación de la gestión de los procesos médico-quirúrgicos de interrupción voluntaria del embarazo les son de aplicación la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo así como sus reglamentos de desarrollo contenidos en el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio; el Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo; la Resolución de 2 de julio de 2010 del Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, y el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios del Principado de Asturias.

4. NORMATIVA DE LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

Para el funcionamiento y la puesta en marcha de las instalaciones y centros para la realización de la oferta asistencial *U34: Interrupción voluntaria del embarazo*, recogida en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigentes, para la construcción y puesta en marcha de este tipo de instalaciones, así como toda la normativa de aplicación general, y en especial lo previsto en el Decreto 55/2014, de 28 de mayo por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios. Asimismo las características de las instalaciones y el equipamiento disponible por las empresas adjudicatarias deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo (se adjunta al final del documento).

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias clasificada de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, como *C.2.5.3: Centros de Interrupción Voluntaria de Embarazo*, teniendo concedida la oferta asistencial *U34: "Interrupción voluntaria del embarazo"* definida como la unidad asistencial en la que un médico



especialista en Obstetricia y Ginecología es responsable de llevar a cabo la práctica del aborto terapéutico y eugenésico en los supuestos legalmente permitidos.”

Por otro lado, se requiere que las clínicas de las empresas adjudicatarias se hallen geográficamente ubicadas en el Principado de Asturias.

5. RECURSOS HUMANOS

Los centros sanitarios para la interrupción voluntaria del embarazo contarán con personal adecuado y suficiente para la realización de la actividad pretendida.

REQUISITOS MÍNIMOS:

4.1. PERSONAL FACULTATIVO

Un/una Facultativo/a Especialista en Obstetricia y Ginecología, que será responsable del servicio, en posesión de la titulación establecida en la legislación vigente.

4.2. PERSONAL SANITARIO

Un/una enfermero/a o auxiliar de clínica, con la titulación establecida en la legislación vigente.

Si estos profesionales no pertenecen a la plantilla del centro por ser una prestación externa o concertada deberá acreditarse documentalmente su vinculación contractual con el centro, así como sus funciones y tipo de dedicación horaria.

En el caso de que este personal trabaje por cuenta propia para el centro deberá aportarse la documentación que acredite su condición de trabajador autónomo, además de la vinculación con el centro. Se deberá llevar un registro de presencia de los profesionales vinculados al centro.

6. HISTORIA CLÍNICA

La empresa contratada deberá disponer de una historia clínica para cada paciente, a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias cuyo contenido, usos, archivo y conservación, derechos de acceso, cancelación y oposición deberá cumplir según lo dispuesto en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal. En todo caso deberán disponer de la documentación clínica conforme a lo



previsto en el Decreto 55/2014, por el que se regula la autorización de centros y Servicios Sanitarios, así como cumplir la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad, protección de datos, y seguridad de las instalaciones. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los artículos 21, 22 y 23 sobre el Tratamiento de datos, Acceso y cesión de datos de carácter personal y Cancelación de datos recogidos en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva de la interrupción voluntaria del embarazo.

7. PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO DE LA ASISTENCIA

La asistencia sanitaria objeto de este concierto comprenderá en todos los casos la asistencia individualizada a cada mujer, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 831/2010 de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo, y con el siguiente contenido mínimo de actividades y técnicas:

Actividad de información: una vez que se ha confirmado el embarazo por el ginecólogo se le hará entrega a la mujer embarazada del sobre de información editado por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias según lo previsto en la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y Reales Decretos que la desarrollan.

Transcurrido el plazo de reflexión de al menos tres días desde la entrega del sobre cerrado la paciente podrá confirmar su decisión de interrumpir el embarazo y acudir nuevamente a la clínica para iniciar el proceso.

1. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO Farmacológico (antes de las 7 semanas)

- Primera consulta médica: consulta con el/la especialista en Ginecología para la apertura de la historia clínica y datación de la gestación. Explicación del método y firma del consentimiento informado.
- Determinaciones analíticas: grupo sanguíneo, hemograma, estudio de coagulación y cualquier otro que se considere necesario para proceder a esta modalidad de interrupción.
- Administración y dosificación de los fármacos para la interrupción del embarazo. Seguimiento y control.
- Administración de Inmunoglobulina anti Rh en caso de Rh negativo
- Seguimiento de las posibles incidencias que puedan aparecer tras el proceso.



- Revisión final y verificación de la finalización del proceso. En caso de persistir restos intrauterinos se procede a realizar aspiración uterina o reiniciar el proceso según valoración médica.
- Informe de alta.

2. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO Fármaco-Quirúrgico con anestesia local (hasta la semana 14)

- Primera consulta médica: consulta con el/la especialista en Ginecología para la apertura de la historia clínica y datación de la gestación. Explicación del método y firma del consentimiento informado.
- Determinaciones analíticas: grupo sanguíneo, hemograma, estudio de coagulación y cualquier otro que se considere necesario para proceder a esta modalidad de interrupción.
- Administración y dosificación de los fármacos para la interrupción del embarazo. Anestesia local. Técnica quirúrgica de dilatación-aspiración con monitorización ecográfica en todo el proceso.
- Administración de Inmunoglobulina anti Rh en caso de Rh negativo
- Normas de medicación y recomendaciones de enfermería.
- Informe de alta.
- Seguimiento de las posibles incidencias que puedan aparecer tras el proceso.

3. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO Quirúrgico bajo sedación o anestesia general (hasta la semana 14)

- Todas las técnicas y procesos indicados en el caso anterior, excepto la aplicación de anestesia local.
- Consulta de anestesia.
- Anestesia general o sedación equivalente: premedicación, inducción, mantenimiento del acto hasta el despertar.
- Reanimación post-quirúrgica en sala acondicionada a estos efectos

4. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO Quirúrgico bajo sedación o anestesia general para casos COMPLEJOS.

- Esta modalidad es aplicable en los casos de mayores riesgos (sangrados mayores, complicaciones por edad gestacional, formación ósea fetal, ...). Son aplicables todas las técnicas y procesos indicados en la modalidad anterior con mayor tiempo de anestesia, mayor duración del acto médico, más medicación y un mayor seguimiento médico y de enfermería.



8. INFORME DE ALTA

Finalizada la asistencia, el centro entregará el informe de alta, las certificaciones médicas y cualquier otra documentación relacionada con la práctica de la intervención exclusivamente a la paciente o persona autorizada por ella de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22, de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva de la interrupción voluntaria del embarazo

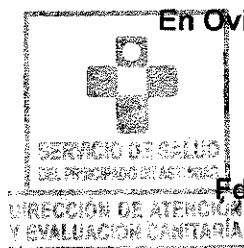
9. COMUNICACIÓN DE DATOS

Las empresas adjudicatarias notificarán quincenalmente al Servicio de Salud del Principado de Asturias el número de sobres entregados y las interrupciones practicadas así como su tipología vía telemática.

Cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Sanidad el cuestionario confeccionado por el Ministerio de Sanidad (se adjunta modelo en anexo II) con la frecuencia que esta estipule.

LA DIRECTORA DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2015



Fdo. Laura Muñoz Fernández



ANEXO del Real Decreto 831/2010 de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo

I. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 podrán ser acreditados para la realización de interrupciones voluntarias del embarazo que no impliquen alto riesgo para la mujer embarazada y no superen las catorce semanas de gestación, los centros o establecimientos que cumplan los siguientes requisitos:

a) En relación con las instalaciones y equipamiento:

El lugar donde este ubicado reunirá las condiciones de habitabilidad e higiene requeridas para cualquier centro sanitario, que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de la mujer.

El centro o establecimiento sanitario dispondrá, como mínimo, de un espacio físico que incluya:

- 1.º Un espacio de recepción y sala de espera.
- 2.º Una sala para información a la mujer embarazada.
- 3.º Espacio para la exploración física y ecográfica.
- 4.º Zona de lavado quirúrgico.
- 5.º Una sala adecuada para la realización de la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.
- 6.º Una sala para el descanso y recuperación tras la misma.

Se contará al menos con el siguiente utillaje básico, además del propio de una consulta de medicina de base:

- 1.º Equipamiento y material necesario para realizar exploraciones ginecológicas.
- 2.º Equipamiento y material necesario para realizar la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.
- 3.º Ecógrafo.
- 4.º Equipo de monitorización cardíaca.
- 5.º Sistema adecuado de asistencia respiratoria.
- 6.º Desfibrilador y material de reanimación cardiopulmonar.
- 7.º Sistemas que permitan la administración de oxígeno (fijo o móvil).
- 8.º Sistema de mantenimiento eléctrico.

b) En relación al marco básico de la prestación:

- 1.º Consulta de toco-ginecología.
- 2.º Estudio y valoración por el facultativo especialista que corresponda, a efectos de dictaminar la pertinencia de la interrupción de acuerdo con los supuestos establecidos en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, en función de la acreditación que se solicite.
- 3.º Consulta propia o externa de especialista, cuando esté indicada por la sospecha o existencia de patologías concomitantes que pudieran influir en la práctica de la interrupción del embarazo.
- 4.º Prestaciones correspondientes de anestesia y reanimación.
- 5.º Servicio de análisis clínicos básicos propio o externo para la realización de Rh y estudio de coagulación si procede. También contarán con depósitos de plasma o expansores de plasma.
- 6.º Pruebas ecográficas pre y post interrupción voluntaria del embarazo.
- 7.º Técnica de interrupción voluntaria del embarazo adecuada a cada situación.
- 8.º Monitorización cardíaca sistemática.
- 9.º Medicación indicada, según la especificidad de cada caso, incluyendo Gamma-Globulina anti-Rh si procede.
- 10.º Recuperación post-intervención en salas acondicionadas a estos efectos, durante el tiempo preciso y los controles necesarios.
- 11.º Seguimiento post-intervención de posibles incidencias hasta su alta definitiva.
- 12.º Centro hospitalario de referencia para derivación de aquellos casos que lo requieran.



ANEXO II. CUESTIONARIO DE NOTIFICACION DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

NOTIFICACIÓN DE INTERRUPCIÓN
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

DE ACUERDO CON LA LEY,
ESTE IMPRESO ES ANÓNIMO
Y CONFIDENCIAL
R.D. 831/2010

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE CUESTIONARIO LEÁNSE POR FAVOR LAS
DEFINICIONES AL DORSO
ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA
NO ESCRIBIR EN LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS

NÚMERO DE REGISTRO INTERNO
ESTE NÚMERO SERÁ EL QUE ASIGNE CADA CENTRO SANITARIO PARA POSIBILITAR
LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN NO PODRÁN
SER HECHOS PÚBLICOS DE FORMA INDIVIDUALIZADA EN
NINGÚN CASO. ÚNICAMENTE SERÁN UTILIZADOS CON FINES
SANITARIOS Y ESTADÍSTICOS

CÓDIGO DE CENTRO

IVE FINANCIADA PÚBLICAMENTE

SI

NO

A. DATOS DE LA EMBARAZADA

FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE RESIDENCIA	PROVINCIA
CONVIVENCIA				MUNICIPIO	
1 SOLA 2 EN PAREJA 3 CON PADRES/FAMILIARES 4 OTRAS PERSONAS 5 NO CONSTA				CÓDIGO POSTAL	
1 Con Hijos 2 Sin Hijos				PAÍS DE RESIDENCIA	
PAÍS DE NACIMIENTO				AÑO DE LLEGADA	
NACIONALIDAD				DOBLE NAC.	
NIVEL DE INSTRUCCIÓN (3)					
1 ANalfabeta/SIN ESTUDIOS 2 PRIMER GRADO (6º ED. PRIMARIA Y EQUIVALENTES) 3 ESO Y EQUIVALENTES 4 BACHILLERATO Y CICLO DE FP EQUIVALENTES 5 ESCUELAS UNIVERSITARIAS/FACULTADES 6 NO CLASIFICABLES POR GRADOS Y NO BIEN ESPECIFICADOS 7 NO CONSTA					
¿TIENE INGRESOS ECONÓMICOS PROPIOS? SI 1 NO 2				PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (rellenar sólo en el caso de que la mujer no tenga ingresos económicos propios)	
			1 PAREJA 2 FAMILIARES 3 OTROS INGRESOS 4 NO CONSTA		
SITUACIÓN LABORAL				Nº DE HIJOS QUE VIVEN EN LA ACTUALIDAD	FECHA DEL ÚLTIMO PARTO
1 TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA 2 TRABAJADOR POR CUENTA AJENA 3 PENSIONISTA 4 ESTUDIANTE 5 DESEMPLEADA O SIN EMPLEO 6 TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO 7 OTRAS 8 NO CONSTA				Nº DE ABORTOS VOLUNTARIOS ANTERIORES AL ACTUAL	FECHA DEL ÚLTIMO ABORTO VOLUNTARIO
			¿UTILIZA HABITUALMENTE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS? SI NO		
			¿DE QUÉ TIPO? (responder sólo en el caso de utilizar habitualmente métodos anticonceptivos)		
			1 NATURALES 2 BARRERA 3 MECÁNICOS 4 HORMONALES 5 OTROS MÉTODOS		

B. DATOS DE LA INTERVENCIÓN

¿DÓNDE SE INFORMÓ POR 1ª VEZ DE LA POSIBILIDAD DE INTERRUPTIR ESTE EMBARAZO?	1 CENTRO SANITARIO PÚBLICO 2 CENTRO SANITARIO PRIVADO 3 OTRAS	1 TELÉFONOS DE INFORMACIÓN AL USUARIO 2 AMIGOS/FAMILIARES 3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN 4 INTERNET 5 NO CONSTA
SEMANAS DE GESTACIÓN EN EL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN ESTIMADAS POR EL MÉDICO	FECHA DE LA INTERVENCIÓN (1)	
MOTIVOS DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO?	CAUSA	
1 A PETICIÓN DE LA MUJER 2 GRAVE RIESGO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA EMBARAZADA 3 RIESGO DE GRAVES ANOMALÍAS EN EL FETO 4 ANOMALÍAS FETALES INCOMPATIBLES CON LA VIDA O ENFERMEDAD EXTREMADAMENTE GRAVE E INCURABLE	RIESGO PARA LA EMBARAZADA	
		RIESGO FETAL
MÉTODO EMPLEADO EN LA INTERVENCIÓN		
MÉTODO QUIRÚRGICO 1 DILATACIÓN Y EVACUACIÓN 2 DILATACIÓN Y ASPIRACIÓN 3 MIFEPRISTONA 4 PROSTAGLANDINAS		
MÉTODO FARMACOLÓGICO 5 OTROS MÉTODOS; ESPECIFICAR		

NOTA: LAS OPCIONES NO SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE PODRÁ MARCARSE MÁS DE UNA

